**Derecho**

Orden social justo

**Derecho objetivo**: normas jurídicas ejemplo el art 14 de la constitución nacional

**Derecho subjetivo**: la vista del derecho por la persona (el sujeto).

En el art 14 dice que las personas tenemos libertad de culto, eso es objetivo, la parte subjetiva seria entonces, elegir un culto, practicarlo, enseñarlo, divulgarlo, etc.

**Filosofía del derecho natural**: es el conjunto de principios de validez universal que se encuentran por encima de toda norma creada por el hombre. Ejemplo derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, etc.

**Filosofía del derecho positivo**: es el derecho creado por el hombre para cada comunidad y además en un momento histórico determinado. Ejemplo la constitución nacional, el código civil y comercial, etc.

**Derechos personalísimos**: son derechos inherentes al los hombres. Les corresponden al hombre como hombre, derecho a la vida, a la salud a la identidad.

**Derechos patrimoniales**: son los que tienen contenido económico.

1. Derechos creditorios o personales: Derechos intelectuales.

Estos 3 crean un vinculo entre el acreedor y el deudor por el cual el deudor debe cumplir una prestación a favor del acreedor. La prestación puede consistir en dar una cosa, hacer una cosa o no hacer una cosa.

1. Derechos reales: Son los derechos que establecen un vinculo jurídico directo entre persona y cosa. Ejemplo el dominio (ser el dueño de una cosa).
2. Derechos intelectuales: Serian las patentes marcas, ideas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Moral** | **Derecho** |
| Regula la conducta del hombre, pero individualmente. Esta intenta distinguir la diferencia en lo que esta bien de lo que esta mal. | Regula la conducta del hombre, pero en la sociedad. El campo del derecho es diferenciar lo justo de lo injusto. |
| Unilateral (la persona con la sociedad e individualmente) | Bilateral (entre personas, los hombres en sociedad) |
| Autónomo: autoimpuesto, hay alguien que te transmite los valores morales (familia, escuela) y la persona debe aceptarla | Heterónomo: impuesto desde afuera, no tengo que estar de acuerdo con las normas para tener que cumplirlas. |
| Incoercible: no se puede demandar el cumplimiento forzado de una norma moral. | Coercible: se puede demandar el cumplimiento forzado de una obligación. No pagas te embargan. |
| Sanción: culpa y sanción social. El grupo te juzga. | Sanción: origen legal, aplicada por las autoridades (jueces) |

**Usos sociales**: son reglas de cortesía, amabilidad, buena educación que sirven para hacer mas agradable la convivencia. Ejemplo intercambio de regalos, festejos del día del amigo, etc. Son incoercibles y la sanción es social.

**Fuentes del derecho**

Da origen al derecho jurídico

La principal fuente del derecho es la ley.

**La ley** en sentido formal es una norma juridica emanada de la autoridad competente.

La ley en sentido material es cualquier norma que no necesariamente emana del poder legislativo. Ejemplo un decreto.

**Caracteristicas de la ley**:

* Obligatorieidad.
* Generealidad.
* Es imperativa (lo tenes que cumplir).
* Tiene un ambito de aplicación territorial.
* Tiene un ambito de aplcicación temporal. (8 dias corridos despues de la publicacion en el boletin oficial o cuando lo especifique la norma).

**Retroactividad de la ley**: no puede ser aplicada en casos anteriores. Puede ser retroactiva si favorece al condenado.

**Jurisprudencia**: es el conjunto de fallos o sentencias dictadas por los juzgados o tribunales de las distintas instancias del poder judicial.

Lo que resuelva un juez en determiado caso es una fuente del derecho pero no por eso en un caso similar otro juez tiene que resolver lo mismo.

**Fallos plenarios**: vincula a los jueces y nace a partir del acuerdoplenario. hay jueces de primera instantancia (1 juez por juzgado) y de segunda intancia que son salas con 3 jueces cada una (tribunales) se llega a esta por una apelacion.

**Acuerdo plenario**: es la reunion de todas las salas para decidir sobre un asunto determinado donde tenian hasta el momento del acuerdo tenian deciciones distintas.

**Costumbre**: es una norma creada por la sociedad con el convencimiento de obligatoriedad a partir de la repeticion habitual de una conducta. Esta tiene un elemento **psicologico** que genera la creencia de que se debe cumplir, y un elemento **objetivo**, es decir, el habito en si mismo que se repite.

La costumbre puede ser:

Secundarum leegen según. Conducta habitual que sigue la ley por . costumbre. la complementa.

Praeter leeegen complementaria. Actos que se generan aunque . no haya una ley.

Contra leegen contra. Es un habito que esta contra la ley.

**Doctrina**: es la recopilacion de estudiosos del derecho en disversos temas de opinion juridica. Sirve para tener argumentos, profundizar un tema, etc.

**9/8/16**

**Efectos de Ley**

En territorio/ espacio

En tiempo

Donde se aplica la ley

Cuando y desde cuando?

Principios Retroactividad

Irretroactividad

Principios Personalidad

Territorialidad

Personalidad: la ley del grupo o tribu de origen acompaña esa persona donde quiera se encuentre. De acuerdo con este principio si una persona de cualquier país en cualquier otro país puede pedir que lo juzguen con la ley de su país.

Territorialidad: Dice que la ley país se aplica a toda persona y a toda cosa que este en el territorio de ese país. Argentina usa este principio.

Retroactividad: Cuando sanciono una nueva ley, aplico a los nuevos casos pero también a los casos anteriores.

Irretroactividad: cuando se sanciona una nueva ley, esta se aplica solamente a los casos posteriores a la sanción (casos futuros). En argentina se aplica este principio. Art 18 de la CN. Hay una sola excepción, en derecho penal, la ley penal mas benigna (la mas favorable a la persona acusada). Ejemplo, estoy procesando a una persona y la nueva ley condena en mejor forma para el procesado.

**Ramas del derecho**

Derecho público Mixtos Derecho privado

Derecho internacional privado

Derecho civil

Derecho comercial

Laboral

Seguridad social

Agrario

Minero

Derecho internacional publico

Derecho penal

Derecho administrativo

Derecho financiero (tributario)

Derecho procesal

Hay dos teorías que se crearon para diferenciar al derecho publico del privado.

**Teoría del sujeto de la relación:** cuando en una relación jurídica, las partes que intervienen son particulares, esa relación se regula por el derecho privado. Por ejemplo un contrato de alquiler, es un contrato de locación entre dos partes, este lo regula el derecho civil que es privado.

En cambio, en una relación jurídica, una de las partes es el estado actuando como poder publico, entonces la relación se maneja por el derecho publico. Ejemplo un contrato que celebra el estado para que una empresa preste un servicio publico, son contratos administrativos, que forma parte del derecho administrativo que es parte del derecho publico.

**Teoría del bien protegido:** cuando se protege en primer lugar el bienestar de cada particular, la relación se regula por el derecho privado.

En cambio cuando se protege en primer lugar el interés de toda la sociedad y después el individual, esa relación se regula por derecho publico. Ejemplo el tema de derecho penal.

**Derecho internacional publico**: es la rama que regula las relaciones entre los distintos estados y de los estados con la comunidad internacional. Este se regula a través de tratados internacionales.

**Derecho penal:** regula los tipos penales y las penas que le corresponden. Los tipos penales son las conductas que la sociedad considera como delito.

**Derecho administrativo**: regula la administración publica y la relación con los administrados (los ciudadanos) y además regula los servicios públicos.

**Derecho financiero:** regula el presupuesto nacional, que tiene dos grandes rubros, primero los ingresos y recursos que obtiene el estado y el segundo los gastos. El Derecho tributario regula todo los que sea impuestos y esta es una especialidad del derecho financiero.

**Derecho procesal:** regula los procesos judiciales, es decir, la tramitación de las causas regulando la conducta de las partes del proceso. También la actuación de los jueces, los abogados y los peritos. Siempre es local, es decir, que cada provincia dicta su propio código procesal. Existe el código procesal civil y comercial y otro solo para los casos penales (código penal).

**Derecho internacional privado:** Regula relaciones entre particulares en las cuales interviene algún elemento que es ajeno al derecho nacional, por ejemplo bienes en distintos estados, casos de matrimonios que se casan en un país, van a otro y se divorcian. Se regula a través también de acuerdos o tratados internacionales.

**Derecho civil:** regula a la persona humana, sus atributos (nombre, domicilio, estado civil, la capacidad de las personas), su patrimonio y como se integra y las obligaciones civiles, los contratos, el matrimonio y toda las relaciones de familia, las sucesiones y derechos reales (derechos de las personas sobre las cosas)

**Derecho comercial:** regula la actividad de comercial, los contratos comerciales, las sociedades comerciales, los procesos de concursos y quiebras y también los papeles de comercio (cheques, pagares, etc.)

**Derechos mixtos:** tienen alto componente del derecho privado pero tiene intervención del estado.

**Derechos de laboral:** regula el contrato individual de trabajo y los contratos o convenios colectivos de trabajo, que son las normas para regular un sector de la actividad. El estado fija el sueldo mínimo vital y móvil

**Derecho de la seguridad social:** regulan las jubilaciones, pensiones, asignaciones (por matrimonio, por hijo, etc.), los subsidios de contención familiar, seguros de desempleo y obviamente cualquier asignación o subsidio que se vaya creando a través de la historia.

**Derecho agrario**: regula la explotación agropecuaria (agrícola-ganadero) y pesca.

**Derecho minero**: regula la extracción de minerales y los hidrocarburos.

**Nuevos derechos (con gran componente privado)**

**Derecho informático:** regula los contratos de hardware y software. También regula los delitos informáticos.

**Derecho ecológico y ambiental**: regula la protección del ambiente y sus recursos, los ecosistemas, los bosques nativos, los glaciares, la fauna que tiene riesgo de extinción y las normas para reducir la emisión de gases con efecto invernadero.

**Derecho espacial**: se regula a través de convenios internacionales. El acuerdo sobre asistencia a astronautas en el espacio, la declaración de la luna como patrimonio de toda la humanidad y su uso solamente para estudios científicos. También regula el compromiso internacional con la conquista del espacio con fines pacíficos.

**Constitución nacional**

Sancionada en 1853, en Santa Fe, en la convención constituyente que la crea y reforma. No es un órgano permanente del estado, una vez que actúa se disuelve.

Tiene un preámbulo que contiene los objetivos del país que se funda.

Tiene 129 artículos.

Luego del preámbulo se divide en dos partes:

1. Dogmática: del art 1 al 43 y se divide en 2 capítulos. 1. Declaraciones derechos y garantías del 1 al 35. y 2. Nuevos derechos y garantías, que se incorporan en el ’94 y van del art 36 al 43.
2. Orgánica: va del art 44 al 129. Se refiere a las autoridades del estado. Se dividen en 2 títulos. 1. Gobierno federal o nacional y contiene normas sobre los 3 poderes del estado. Va del art 44 a 120. Y 2. Gobiernos de provincia que contiene normas sobre la relación entre las provincias y la nación. art 121 a 129. El art 129 se refiere a la ciudad de Buenos Aires. Su autonomía sus cargos.

La forma del estado Argentino es federal, ya la forma de gobierno es republicano y representativo.

Forma republicana: tiene que haber división de poderes, elección popular de gobernantes, mandatos periódicos, libertad de prensa, existencia de partidos políticos y además todos los ciudadanos deben ser iguales sobre la ley.

En una republica todos los funcionarios deben tener responsabilidad por su actos. Responsabilidad Penal: responder por los delitos.

Responsabilidad Civil: responsabilidad de indemnizar los hechos

Responsabilidad política: Los funcionarios pueden ser destituidos por un juicio político.

Forma representativa de gobierno. Art 1 y 22.

Es lo mismo de democracia indirecta, es representativa porque los ciudadanos votamos al ejecutivo y al legislativo para que gobiernen y legislen como representantes nuestros.

Art 1: un estado federal es aquel en el cual que las provincias que son anteriores al estado nacional, se organizan en común para la organización de ese estado. Y por lo tanto hay un gobierno nacional o federal y gobiernos provinciales.

Hay descentralización política (el país se divide en provincias con propias autoridades y constitución) y administrativa (las provincias se dividen en municipios que también tienen autoridades).

Art 5: habla de los requisitos que tiene que cumplir una provincia autónoma en un estado federal.

1. Dictar su constitución.
2. Elección de sus autoridades.
3. Tener poder judicial propio (suprema corte de justicia)
4. Garantizar la educación publica y gratuita.
5. Tener municipios.

En el estado unitario (Uruguay) lo que no hay es descentralización política pero si hay descentralización administrativa.

Elementos del estado.

1. Elemento geográfico (territorio).
2. Elemento humano (población).
3. Poder (capacidad o energía que tiene un estado para alcanzar sus fines).
4. Gobierno (son las personas que ejercen el poder del estado como representantes del pueblo
5. Derecho (el ordenamiento social justo, las reglas) es una sociedad o comunidad que se organiza de forma jurídica y política. Debe tener un objetivo de bien común.

**16/8/16**

**Estado Federal**

Relaciones entre el estado nacional y provincial.

**Subordinación:** Hay normas superiores e inferiores y las normas de cada provincia deben estar subordinadas a cada ciudad.

**Cooperación o participación:** Cada provincia elige 3 senadores y 3 la provincia de Bs As. Los 72 forman la cámara de senadores.

**Reparto:** como se reparten los poderes entre las provincias, es decir, cuales son las atribuciones de las provincias, cuales del estado y cuales son comunes (art 121 a 129).

**Atribuciones del estado nacional:**

* La defensa nacional es atribución de la nación, el ejercito es nacional, las provincias no pueden tener ejercito.
* Legislar en materia de aduana es una atribución nacional. No hay aduanas provinciales. Y esto va a al tesoro nacional.

**Atributos provinciales:**

* Dictar la constitución de la provincia y elegir al gobernador.
* Organizar un poder judicial independiente en cada provincia.

**Atributos comunes:**

* Proteger el medioambiente.
* Proteger a los usuarios y consumidores.

Reforma de la constitución.

Hay constituciones

* Rígidas: La puedo reformar con dificultades, necesitan un órgano especial para esto.
* Flexibles: La reforma el congreso.
* Codificadas: son las constituciones que tiene todo los artículos en 1 solo libro.
* Dispersas: son varios textos, que todos juntos forman la constitución.

**¿Cómo hago para reformar la CN argentina? Articulo 30**

Puedo reformarla toda o partes pero no se pueden alterar los contenidos pétreos.

Los contenidos pétreos serian la forma de estado, la forma de gobierno, los derechos y libertades de los ciudadanos.

Hay 2 pasos para la reforma:

1. El congreso tiene que declarar en una ley la necesidad de reforma y fijar el temario de la reforma (acortar el mandato presidencial por ejemplo).
2. Interviene la convención constituyente reformadora elegidos por el pueblo. Cada partido presenta listas, mas votos mas representantes manda.

Habeas corpus: es un recurso que se presenta cuando cualquier persona ve amenazada su libertad física o de desplazamiento por un acto ilegitimo a la ley. Te protege por ejemplo si te arrestan sin orden de un juez.

Habeas data:

Amparo: protege cuando autoridades del estado o no violan los derechos y libertades de la personas, derechos de usuarios y consumidores, amparo por discriminación, etc.

**Supremacía de la constitución nacional (art 31)**

Es la norma superior del estado y esta por encima de otras normas.

Todas las demás normas deben estar de acuerdo con el contenido de la Constitución Nacional.

1

CN y tratados de derechos humanos

Demás tratados internacionales

2

Ley Nacional

3

Control de constitucionalidad

* Político (Francia):
* Judicial concentrado (Uruguay):
* Judicial difuso (Argentina):

Esta doctrina de la supremacía y del control de constitucionalidad a cargo de los jueces nació en 1803 en un fallo de la corte suprema de Norteamérica que estaba presidida por Marshall. El caso era Marbury vs Madison:

**Las funciones del estado**

**Función legislativa:** Sancionar leyes, a cargo del congreso.

**Función ejecutiva**: Hacer cumplir las leyes, a cargo del presidente.

**Función judicial:** Resolver litigios aplicando las reglas del derecho, a cargo de los jueces.

Intervención federal art 6 y estado de sitio art 23: están para afrontar situaciones donde están en peligro la constitución y las autoridades constitucionales.

**La intervención federal** es suspenderle a una provincia de formar transitoria la autonomía provincial. Esta la declara el congreso. Se pueden intervenir 1, 2 o 3 poderes.

1. Intervención por decisión del gobierno nacional: a través del congreso decide la intervención. Esta la pide en 2 casos.
2. Para garantizar la forma republicana de gobierno.
3. Para repeler invenciones exteriores.
4. Intervención por pedido de las autoridades provinciales: la autoriza el congreso.
5. Para sostenerlas en el poder.
6. Para restablecerlas en el poder si fueron depuestas por sedición o por invasión de otra provincia.

Si se interviene el **ejecutivo provincial**, el interventor que es decretado por el presidente toma el lugar del gobernador transitoriamente.

Si se interviene el **legislativo provincial,** la legislatura se disuelve y si hay que declarar una ley, el interventor la puede decretar.

Si se interviene **el judicial provincial**, el interventor puede dejar jueces en su cargo, destituirlos y nombrarlos en comisión (sin estabilidad en el cargo).

**23/8/16**

**Estado de sitio (art 23)**

Se puede declarar en estado de sitio 1 o varios puntos de país. Y se declara por dos causas.

1. Conmoción interna; la declara el congreso. Si esta ocurre en le receso lo declara el poder ejecutivo y convoca al mismo tiempo a sesiones extraordinarias al congreso.
2. Ataque exterior; la declara el presidente bajo el consentimiento del senado.

Cuando se declara el estado de sitio se suspenden las garantías constitucionales. Por ejemplo el derecho de reunión en el caso de que sea conmoción interna, y en el caso de ataque exterior, se suspenden por ejemplo el libre transito del país, la libertad de prensa, etc.

El presidente adquiere facultades extraordinarias en esta situación, por ejemplo ordenar el arresto y el traslado de personas dentro del país. Los detenidos tienen una posibilidad dentro de las 24 hs de que se lo detuvo, irse del país voluntariamente.

**Derechos de 1ra generación:** derechos individuales. (intervención para controlar la libertad de los individuos): Art 14 15 16 17 19 y 20 (1853).

**Art 14**

es una enunciación de derechos civiles, que son para todos los ciudadanos del país.

Algunos de estos derechos son el de asociarse con fines útiles, el de enseñar y aprender, la libertad de prensa, la libertad religiosa, la libre navegación de los ríos, libertad de trabajo. El estado puede regular estos derechos, es decir, los puede reglamentar, puede dictar normas para ordenar el ejercicio de los derechos.

**Art 15**

Enumera el principio de libertad de las personas y por lo tanto la prohibición de la esclavitud. Es delito la compra y venta de las personas.

**Art 16**

Declara que en Argentina hay igualdad social y todos los habitantes son iguales ante la ley. Por ejemplo pagar impuestos o ser presidente en una jornada electoral.

**Art 17**

Toda persona tiene derecho de propiedad sobre sus bienes y es inviolable. Nadie puede ser privado de su propiedad de manera arbitraria. Hay 2 causas excepcionales donde la persona puede perder su propiedad

1. La expropiación por causa de utilidad pública, que requiere ley del Congreso y pago de indemnización previa.
2. Sentencia basada en ley ( ej.: embargo y subasta de bienes del deudor para pagar al acreedor).

**Art 19**

Principio de legalidad: todo lo que mandan o prohíben las autoridades debe basarse en la ley.

Derecho a la intimidad: las acciones privadas de los hombres escapan a la acción de los gobernantes, que no pueden entrometerse en la vida privada de las personas, salvo que se afecten derechos de terceros, o se produzcan ofensas a la moral pública.

**Art 20**

Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles de los ciudadanos argentinos.

**Derechos de 2da generación:** derechos sociales económicos. (intervención para controlar el mercado laboral): Art 14 bis (1857)

**Art 14 bis**

1. Derechos del trabajador: retribución justa, salario mínimo, vital y móvil, a las licencias, vacaciones pagas, igual remuneración por igual tarea, estabilidad del empleado público, organización sindical libre y democrática.
2. Derecho gremiales: negociar convenios colectivos de trabajo, derecho de huelga.
3. Protección a la familia y seguridad social: seguro social obligatorio, pensiones y jubilaciones, protección de la familia acceso a vivienda digna, defensa del bien de familia. En argentina, la vivienda única familiar se puede anotar en el registro de la propiedad del inmueble como bien de familia y no te lo pueden embargar.

**Derechos de 3ra generación**: derechos colectivos. (intervención para cuidar el ambiente, a los derechos de usuarios y consumidores, incorporar valores como la paz, la solidaridad, la protección de la cultura, etc.) Art 41 y 42 entre otros. (1994)

**Art 41**

Clausula ambiental: todo habitante tiene derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

En el año 1972 la ONU celebró la Conferencia de Estocolmo, que propició el Programa de Naciones Unidas para el AMBIENTE, donde se expresó el derecho de todos los hombres a una vida digna, con bienestar, y con la obligación de proteger y mejorar al ambiente, para la generación presente y la futura.

En consecuencia el art. 41 establece el derecho del hombre a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.

Se incluye el concepto de “desarrollo sustentable”, ya que refiere que las actividades productivas del hombre deben satisfacer sus necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras, es decir no agotarlos.

Las autoridades deben proteger el ambiente, preservar el patrimonio natural y cultural, y la diversidad biológica.

Se prevé la obligación para quien genere un daño ambiental de “recomponerlo” (repararlo), en la medida de lo posible, la utilización racional de los recursos , preservando los bienes de la naturaleza que son limitados , el derecho a la información y educación ambientales y la prohibición de ingreso a nuestro territorio de residuos peligrosos y radiactivos.

El Congreso Nacional debe dictar las leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental para todo el país y cada legislatura provincial las leyes que complementen las leyes nacionales ejemplos: ley de protección de bosques nativos, ley de política ambiental, ley de residuos, ley de protección de glaciares.

**Art 42**

Derechos de usuarios y consumidores: tienen derecho a la protección de su salud, economía e integridad, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato digno y equitativo. Es obligación de Estado proteger estos derechos, educar para el consumo, proveer a la constitución de asociaciones de usuarios y consumidores, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la defensa de la competencia.

**Art 33**

**Derechos enumerados y derechos implícitos**

Además de los derechos expresamente enumerados en la constitución, existen derechos no enumerados, que son implícitos que aunque no estén expresamente enumerados en la constitución nacen del principio de soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno. Ej.: derecho a la vida, a la salud, a la reunión, etc.

**Art 37**

**Los derechos politicos**

La Constitución garantiza el ejercicio de los derechos políticos. Se establece el voto universal, obligatorio, secreto, igual, y la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer para acceder a cargos partidarios y electivos (la mujer recién accedió al voto en 1947). Derecho a votar (sufragio activo) y a ser votado (sufragio pasivo).

Se llama SUFRAGIO al mecanismo institucional por el cual la parte de la población que está en condiciones de votar (cuerpo electoral ) elige a sus representantes. La ley electoral Saenz Peña regula la forma de voto.

**Art 38**

**Los partidos políticos**

Los partidos políticos son instituciones fundamentales en una democracia. Hay plena libertad para crear partidos políticos. La constitución les garantiza organización y funcionamiento democráticos, representación de minorías, competencia para postular candidatos a cargos públicos electivos (elecciones internas), acceso a la información pública y difusión de sus ideas.

Se llaman partidos políticos a grupos de personas de una misma ideología que se unen de forma organizada para llegar al gobierno, deben tener una doctrina (creencias que el partido considera validas), plataformas (agrupación de problemas que cada partido considera prioritario para resolver en el país) y programas (las soluciones concretas que ese partido propone para los conflictos que incluyo en la plataforma).

El Estado debe contribuir con los partidos, a nivel económico (para lo que se crea el fondo partidario permanente) y con capacitación para sus dirigentes.

Los partidos deben dar a conocer el origen y destino de los fondos con los que cuentan.

Para que puedan existir como partidos políticos deben ser reconocidos por la justicia nacional federal en materia electoral.

**30/8/16**

GARANTIAS EN LA CONSTITUCION NACIONAL

**Art 18:**

Enumera garantías personales:

* Nadie puede ser arrestado sin orden escrita de juez competente, igual recaudo se exige para allanar domicilios, secuestrar correspondencia y papeles privados.
* Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo, ni sometido a torturas.
* Nadie puede ser condenado sin juicio previo basado en ley anterior, y se reconoce el derecho de defensa en juicio que seria el abogado y si no sabe manejar el idioma, un traductor.
* Está prohibida la pena de muerte por causas políticas, y por el art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica, al que Argentina ha adherido, la prohibición de pena de muerte es absoluta, para todos los casos, no solo para causas políticas.
* Las personas sólo pueden ser juzgadas por el JUEZ NATURAL, que es el juzgado ya creado por ley y que es competente al momento de producirse los hechos.
* Las cárceles deben ser sanas y limpias, son lugares de seguridad y no de castigo

**ART. 43 INCORPORADO EN LA REFORMA DE 1994**

Establece 3 acciones judiciales expeditas y rápidas, para proteger los derechos y garantías constitucionales, cuando son lesionados, restringidos o amenazados de forma ilegal o arbitraria mediante actos y omisiones.

1. **Habeas Corpus** es la garantía por la cual se puede pedir a un juez que tutele su libertad física o de desplazamiento cuando esa libertad es lesionada, restringida, alterada o amenazada por el estado a través de actos ilegales o arbitrarios, en el caso de desaparición forzada de personas, o en casos de agravamiento ilegítimo de formas o condiciones de detención. Significa “tendrás tu cuerpo” o “eres dueño de tu cuerpo”, y su objetivo es traer a la persona ante el Juez.

La acción puede ser interpuesta por el afectado o por otro sujeto a favor de él.

Se basa en el art. 18 CN, que establece requisitos para el arresto legal.

1. **Amparo**: es la acción judicial por la que se puede pedir al juez protección de cualquier derecho constitucional (menos la libertad física) cuando el accionar del estado o particulares, restrinjan, limiten o alteren esos derechos.-

Nace en Argentina por creación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los casos: SIRI y KOT.

Se puede presentar en casos de discriminación, derechos de usuarios y consumidores, para proteger los derechos colectivos (amparo ambiental).

Lo puede presentar el afectado (personas físicas y jurídicas), el Defensor del Pueblo y asociaciones registradas que protejan esos fines.

1. **Habeas Data**: significa “tendrás tus datos, o tendrás derecho a conocer tus datos”, y es la acción judicial que puede iniciar solamente el “Afectado”, para que el Juez ordene a entidades públicas (Ejemplo: acceso al prontuario policial o a entidades privadas destinadas a proveer informe como archivos de editoriales) informar al requirente de sus datos, y tener conocimiento de la finalidad de su tenencia y que se los obliguen a modificarlos , actualizarlos o eliminarlos, en caso de error, discriminación o desactualización.

**MARBURY vs. MADISON**

En el año 1801 el presidente Adams (expresidente de EEUU) designó a Marshall presidente de la Suprema Corte junto con otros jueces entre los que se encontraba Marbury.

Finalizado el mandato presidencial es sucedido por el presidente, Jefferson quien designa como secretario de Estado a Madison.

La mayoría de los jueces nombrados durante el gobierno anterior recibieron la notificación en la que constaba que tenían acceso a sus cargos de jueces. No obstante otros, entre los que se encontraba Marbury, no recibieron dicha notificación y decidieron solicitar a Madison que el nombramiento les fuera notificado para poder acceder al cargo. Al no obtener respuesta de Madison, Marbury pidió a la Corte que emitiera un “mandamus” por el cual se le ordenara a Madison que cumpliera con la notificación, basándose en la Sección trece del Acta Judicial que acordaba a la Corte Suprema competencia originaria para expedir el “mandamus”.

Marbury tenía derecho al nombramiento que demandaba, teniendo en cuenta que este había sido firmado por el presidente y sellado por el secretario de estado durante la presidencia de Adams.

La negativa constituyó una clara violación de ese derecho frente al cual las leyes de su país brindaban un remedio, emitir un mandamiento.

La constitución de los Estados Unidos establece en su Art. III, la competencia de la Corte Suprema sólo por apelación, salvo en determinados casos en la que es originaria, no encontrándose el “mandamus” dentro de estas excepciones, por lo que se rechazó la petición del demandante, ya que la Corte Suprema no poseía competencia para emitir mandamientos en competencia originaria.

Esto trajo aparejado un conflicto entre la Constitución y el Acta Judicial, Sección 13 (de rango jerárquico inferior). Marshall resolvió en su sentencia declarar la inconstitucionalidad del Acta Judicial, por considerar que ampliaba la competencia de la Corte y contrariaba la Constitución.

Se afirmó el principio de supremacía constitucional.

Se consagró el principio que el poder judicial ejerce el control de constitucionalidad.

<http://federacionuniversitaria8.blogspot.com.ar/2008/04/marbury-vs-madison.html>

**Iniciativa popular de leyes**

**Art 39**

Los ciudadanos pueden presentar proyectos de ley en la Cámara de Diputados y el Congreso debe tratarlos en el término de 12 meses.

No se pueden presentar proyectos sobre: impuestos, presupuesto, materia penal, tratados internacionales y reforma constitucional.

El número de firmas que se exijan no podrá superar el 3% del Padrón Electoral Nacional. La ley actual dice que hay que juntar firmas equivalentes al 1,5% del padrón electoral.

La presentación se hará por escrito, en términos claros, con forma de ley, con nombre y domicilio de los promotores del proyecto, y explicando origen de los fondos con los que se divulga el proyecto, y con nombre, DNI, y domicilio de los adherentes.

La Justicia Electoral verificará la autenticidad de las firmas , por muestreo, previo ingreso a la Cámara de Diputados.

**Consulta Popular.**

**Art 40**

Las autoridades son las que consultan al pueblo, hay dos clases de consulta popular:

* Consulta popular vinculante:

El Congreso, por iniciativa de la Cámara de diputados podrá convocar a una consulta popular vinculante , de carácter obligatoria para sancionar un proyecto de ley, y si el pueblo vota por la afirmativa, el proyecto se convierte en ley, y se promulga automáticamente. Los ciudadanos votan la ley o el no a esta ley. Si gana el si queda automáticamente sancionada por el voto popular, y si gana el no queda desechada por ese año

* Consulta popular no vinculante:

El Congreso y el Poder Ejecutivo podrán convocar a consulta popular no vinculante. Cada poder consulta sobre una decisión que tengan que tomar. Es aquella cuyo resultado no obliga a las autoridades a obedecer lo que vote la gente. No es obligatorio votar en este caso

**Defensa de la constitución y la democracia**

**ART 36**

El artículo 36 CN establece mecanismos de defensa del orden constitucional y la democracia, fijando sanciones para quienes realicen actos de fuerza contra el orden institucional (golpes de estado) y quienes usurpen el poder que corresponde a autoridades legítimas. Deben cumplir con la misma pena que cumplan los que sean culpados de traidores a la patria, el delito es atentado hacia la democracia.

Atentado contra la democracia:

* Realizar actos de fuerza contra la constitución y sus autoridades.
* Cometen los mismos delitos los que gracias a los actos de fuerzas usurpen funciones o cargos que le corresponden a una autoridad constitucional.
* Realizar delitos dolosos contra el estado que produzcan enriquecimiento al autor de los actos.

Contra estos autores tenemos el derecho de desobediencia civil.

Poder legislativo

Es bicameral, porque el Estado es Federal. Está integrado por la cámara de diputados y cámara de senadores.

Requisitos para ser diputado:

* Edad mínima : 25 años.
* Argentino nativo o naturalizado

Arraigo

* Si es argentino naturalizado, 4 años de ejercicio de ciudadanía

El mandato es de 4 años con reelección. Cada 2 años se renueva la mitad de la Cámara.-

Los diputados son representantes de los habitantes, y se eligen, por elección directa, en cada distrito, 1 diputado cada 161.000 habitantes o fracción no menor a 80.000

Requisitos para ser Senador:

* 30 años de edad mínima
* argentino nativo o naturalizado
* arraigo
* si es naturalizado, 6 años de ciudadanía.

El mandato es de 6 años, con posibilidad de reelección indefinida, y cada 2 años se renueva un tercio de la Cámara.

Los Senadores son representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se eligen 3 por provincia y 3 por la Ciudad Autónoma. Son 72 y de los 3, son 2 del partido ganador y 1 del partido que salio segundo.

El Poder Legislativo cumple la función legislativa, que consiste en sancionar leyes, y también pueden destituir por jucio politco, al Presidente, Vicepresidente, Ministros, Jueces de la corte suprema, cuando son acusados por: mal desempeño, delito en la función o deltios comunes. Las atribuciones del PL están en el art. 75 CN.

Los legisladores gozan de privilegios o fueros: que son:

1. Inmunidad de arresto mientras estén en la banca (no pueden ser arrestados durante su mandato, salvo que se los sorprenda in fraganti cometiendo un delito)
2. Inmunidad de opinión (no pueden ser acusados por sus discursos y opiniones).

Normas comunes a las cámaras

Cada cámara es único juez de la conducta de sus miembros, por lo tanto puede aplicarle sanciones disciplinarias a sus miembros. Desde llamados de atención a suspensiones y se puede lograr la remoción de la banca en dos casos

1. inhabilidad física: por cuestiones de salud no puede seguir trabajando
2. inhabilidad moral

Cada cámara puede interpelar a los ministros del poder ejecutivo, citarlos para que concurran personalmente a brindar explicaciones e informes sobre su área de gobierno.

Ambas cámaras deben sesionar simultáneamente. Cuando una suspende por 3 dias sus sesiones debe informarle a la otra y pedirle su conformidad.

Cada cámara elige a sus autoridades y dicta su propio reglamento. Se fijan su propia dieta (lo que cobran)

**Funciones del congreso**

1. sanción de leyes
2. juicio político: en el congreso, se le puede hacer al presidente, vicepresidente, ministros del ejecutivo, jefe de gabinete y jueces de la corte suprema.

Causas: mal desempeño, delito en la funcion y delitos comunes.

Como se tramita: empieza en la cámara de diputados

Atribuciones en materia de presupuesto: le corresponde al congreso sancionar anualmente la ley de presupuesto nacional. Se fijan en los ingresos que es de donde saca la plata el estado y los egresos que son los gastos previstos por el estado.

Reconocimiento de los pueblos originarios: le corresponde al congreso el reconocimiento de estos. Tienen derecho a educación bilingüe, también a que se les entregue la propiedad colectiva de sus tierras.

**13/9/16**

**20/9/16**

**Poder ejecutivo**

El poder ejecutivo argentino es unipersonal. Solamente el presidente conforma este poder. Este poder nunca se puede interrumpir, y por esto aparece la figura del vicepresidente que es el remplazo de este y también cumple la tarea de ser el presidente de la cámara de senadores.

En la cámara de diputados el presidente de esta cámara es un diputado votado por sus compañeros. En la de senadores hay 2, uno elegido por su compañero y el otro seria el vicepresidente del país que seria el “titular”.

El presidente tiene que ser mayor de 30, ser argentino nativo o hijo de argentinos nativos. Aparte de esto tiene los mismos requisitos de un senador.

Desde 1994 no es mas obligatorio que el presidente sea católico.

La fórmula presidencial se elige por elección directa, mediante el sistema de doble vuelta o ballotage, en caso de no consagrarse ganadora ninguna fórmula presidencial en primera vuelta. En la primarias hay que obtener por lo menos un 1,5% del padrón electoral para poder participar de las elecciones de octubre 1ra vuelta.

Para ganar en primar vuelta hay que sacar mas del 45% de los votos **validos** o 40% de estos con una diferencia del 10% con el 2do.

Acefalia: es la ausencia del presidente y vicepresidente.

La ley de acefalia es el orden de remplazos al presidente. Ante la ausencia lo remplaza el vicepresidente, si esta es transitoria. Si es definitiva ahí el vicepresidente asume la presidencia y termina el mandato.

Hechos Naturales

Humanos (son actos) voluntarios

involuntarios

Voluntarios (elementos internos)

* Discernimientos (se lo que esta bien o esta mal)
* Intención (quiero hacerlo y lo hago)
* Libertad (tomo decisiones sin ningún tipo de amenaza o restricción)

Los involuntarios no tienen ninguna de estos tres elementos.

Los voluntarios pueden ser lícitos (dentro de la ley) o ilícitos.

Los lícitos pueden ser simples actos como ver la televisión, pasear, etc. **O jurídicos que tienen como fin inmediato producir consecuencias jurídicas.**

Los elementos externos son la manifestación; expresión verbal o por escrito. Tacita, algún símbolo inequívoco que haga entender lo que quiero manifestar. El silencio, como regla el silencio no expresa voluntad. Solamente es expresión de la voluntad cuando la ley así lo determina. Por ejemplo cuando citan a una persona a reconocer una firma.

Actos jurídicos

* Sujetos (si es una compraventa el comprador y el vendedor)
* Objeto (cosas o hechos)
* Causa (finalidad)
* Forma (manifestación externa de la voluntad; si va por escrito por ejemplo)

Si la forma es escrita puede ser mediante instrumentos públicos o particulares. Estos últimos pueden ser firmados o no por las partes. Si son firmados pasan a llamarse instrumentos privados.

Contratos:

* Es un acto jurídico que tiene como contenido siempre es patrimonial.
* Es un acuerdo de voluntades que lo realizan dos o mas personas destinados a regular sus derechos y obligaciones.
* Argentina consagra la libertad de contratación
* Buena fe

Clases de contrato

* Permuta: es el intercambio de cosas de valor equivalente. Las partes se obligan a intercambiar el dominio de cosas. No hay dinero de por medio. Puede ser de cosas muebles o de cosas inmuebles. En el caso de los inmuebles se requiere escritura publica.
* Compraventa: una parte llamada vendedor se obliga a transferirle a la otra parte llamada comprador la propiedad de otra cosa. En el caso de inmuebles se exige escritura publica. Hay dos elementos esenciales, la cosa que se vende y se compra y el precio que se paga.
* Donación: es el contrato por el cual, una persona llamada donante se obliga por un acto entre vivos. Hay un donante que es el que regala, y un donatario que es el que se beneficia con la donación. El donatario debe aceptar las donaciones.

Donaciones mutuas: en estas, dos o mas partes se hacen donaciones reciprocas en un mismo acto.

Donaciones remuneratorias: es una donación a una persona que sirvió un servicio profesional y por este servicio el donatario podría reclamarle honorarios.

Donaciones inoficiosas: son aquellas que realiza una persona que tiene herederos forzosos y que dona mas allá de lo que la ley le permite teniendo esos familiares. Los herederos pueden pedir la reducción de esta donación.